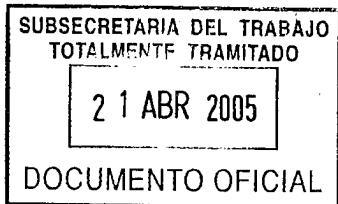




**COMPLEMENTA RESOLUCION QUE
INDICA EN LOS TERMINOS QUE
SEÑALA**



EXENTA N° 690,

SANTIAGO, 21 ABR. 2005

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, sobre Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo, la resolución 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, y la ley N° 19.986, sobre Presupuesto correspondiente al año 2005, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de mayo de 2001, se celebró un contrato de arriendo entre esta Subsecretaría y la empresa "Estacionamiento GTM Chile S.A.", denominada actualmente "**VINCI PARK CHILE S.A.**", aprobado mediante resolución N° 1.171, de 23 de mayo de 2001, cuyo objeto fue ubicar un lugar de estacionamiento para el vehículo marca Suzuki, Vitara, Nomade, 1.6 patente US-506-8 asignado a la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Valparaíso.

2.- Que, resulta necesario efectuar una actualización en el monto de la renta de arrendamiento de dicho inmueble, en compensación por concepto de reajustes provenientes de la variación de índice de precios al consumidor (IPC) experimentada durante el período del contrato.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE la siguiente modificación introducida al contrato de arriendo de estacionamiento celebrado con la empresa **VINCI PARK CHILE S.A.:**

ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago, a 21 de abril de 2005 entre VINCI PARK CHILE S.A Rut 96.828.560.-2, representada por don Marcelo Civilo Lagas, chileno, contador auditor, ambos con domicilio en Nueva de Lyon 96 of 201, comuna de Providencia Santiago "la arrendadora"; por una parte y, por la otra, la Subsecretaría del Trabajo, R.U.T. 61.501.000-6, representada por su Subsecretario don Yerko Ljubetic Godoy, en adelante "El Arrendatario", se ha acordado el siguiente anexo de contrato de arriendo de estacionamientos:

PRIMERO: En conformidad a lo convenido en la cláusula cuarta precedente, se modifica la renta de arrendamiento del Contrato de Arriendo a la cantidad de \$ 41.000, con IVA incluido, la cual deberá ser pagada en las condiciones y plazos establecidos en el pacto primitivo.

SEGÚNDO: La presente modificación regirá a partir del 1º de mayo de 2005.

TERCERO: En todo lo que no ha sido modificado por el presente anexo rige plenamente el contrato referido en la cláusula primera.

2.- **DEJASE** establecido que la cantidad antes indicada es con IVA incluido.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución al siguiente ítem del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo.

15.01.01.22.09.002

SERVICIOS GENERALES
Arriendo de Edificios

ANOTESE Y COMUNIQUESE



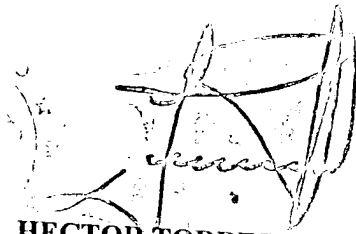
YERKO LJUBETIC GODOY
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario
División, Administración y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto
Bienes y Mantención
Seremi V Región
Asesoría Técnica
Oficina de Partes
V/asf



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO
SALUDA A USTED,



HECTOR TORRES OSSES
Jefe de División (S)
Administración y Finanzas

ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago, a 21 de abril de 2005 entre **VINCI PARK CHILE S.A** Rut 96.828.560.-2, representada por don Marcelo Civilo Lagas , chileno, contador auditor, ambos con domicilio en Nueva de Lyon 96 of 201, comuna de Providencia Santiago "la arrendadora"; por una parte y, por la otra, la Subsecretaría del Trabajo, R.U.T. 61.501.000-6, representada por su Subsecretario don Yerko Ljubetic Godoy, en adelante "El Arrendatario", se ha acordado el siguiente anexo de contrato de arriendo de estacionamientos:

PRIMERO: En conformidad a lo convenido en la cláusula cuarta precedente, se modifica la renta de arrendamiento del Contrato de Arriendo a la cantidad de \$ 41.000, con IVA incluido, la cual deberá ser pagada en las condiciones y plazos establecidos en el pacto primitivo.

SEGÚNDO: La presente modificación regirá a partir del 1º de mayo de 2005.

TERCERO: En todo lo que no ha sido modificado por el presente anexo rige plenamente el contrato referido en la cláusula primera.



YERKO LJUBETIC GODOY
Subsecretario del Trabajo



MARCELO CIVILO LAGAS
Representante